NOTA DNCP/DNC N° 14747 / 2018

Asunción, 19 de julio del 2018

Señor
***Lic. Edgar Francisco Fretes**, Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Concepción
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 340387
Descripción: Mantenimiento y Reparaciones Mayores de vehículos y maquinarias

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que según el detalle expuesto el proveedor adjudicado no cumple con el ratio de endeudamiento, consultamos a la convocante el motivo por el cual se expone que cumple con el mismo.
2. Verificamos que se ha remitido un CCO con firma estampada de los responsables.
3. Observamos que en el acta de apertura se observan los montos mínimos y máximos de cada lote, no así el monto de la oferta.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE